



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 29 de Mayo del 2020

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 29 de Mayo del 2020, y durante el desarrollo de la Estación Pedidos, el **SR. REGIDOR EDUVINIO ISAAC MALPICA ARIZAPANA, SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL PROCESO DE ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ADEMAS DE EL PADRON DE BENEFICIARIOS CON NOMBRE, DIRECCION Y FIRMA.**

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1,1 del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 24777 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, establece; que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, durante la Estación Pedido, el Señor Regidor: Marcial Walter Melgarejo Palacios, solicitan copia certificada de los documentos e informes de adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar de acuerdo a la Emergencia Nacional por el Covid-19” y;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su tercer párrafo “Que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras”, asimismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la citada ley preceptúa “Corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”

Que, conforme al numeral 2) y 4) del Artículo 10° de la citada norma legal “Es atribución y obligación de los Regidores “Formular pedidos y mociones de orden del día”, de igual manera “Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”. y finalmente en el último párrafo del Artículo 14° de la misma ley, establece que “El requerimiento de información de los Regidores se dirige al Alcalde o quien convoca la sesión”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, se;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ATENDER** el pedido formulado por el Sr- Regidor: **EDUVINIO ISAAC MALPICA ARIZAPANA**, quien solicita copia certificada de los documentos e informes de Adquisición y Distribución de Bienes de Primera necesidad de la Canasta Básica Familiar de acuerdo a la Emergencia Nacional por el Covid-19, además del padrón de beneficiarios con nombre, dirección y firma.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y A LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES E ITSE**, proporcionar la información solicita en el Artículo Primero, en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL**, la notificación del presente Acuerdo a los Regidores que formularon el presente pedido, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**ARTICULO QUINTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

.....  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

.....  
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE